



Andacollo, 30 de julio de 2020

- ORDENANZA N° 2743/20 -

VISTO:

El Expediente n° 088, generado en la Oficina de Catastro Municipal;
La nota, con fecha de mesa de entradas 12 de junio del año 1992
La nota con fecha de mesa de entrada de la Municipalidad de Andacollo el 29 de junio de 1992;
La Resolución N° 032/90
El contrato de Adjudicación en Venta, con fecha 31 de julio de 1996, obrante en el expediente en tratamiento, se concede en venta a Don Narambuena Marcelino y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota con fecha 2 de junio el señor Narambuena Marcelino solicita una fracción de tierra en ejido de la localidad;

Que según nota con fecha de entrada de la Municipalidad de Andacollo del 29 de junio de 1992 el señor Narambuena Marcelino y Rigoberto Matamala, Pastor presbítero Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina (IEPA) solicitan un predio destinado a la construcción de un templo evangélico;

Que el contrato de Adjudicación en Venta, con fecha 30 de julio de 1996, obrante en el expediente en tratamiento, se concede en venta a Don Narambuena Marcelino

Que el documento mencionado en el considerando anterior, es la única legalidad que le ha permitido a la entidad descripta poder cancelar la totalidad de las cuotas del lote en cuestión;

Que por nota con fecha 2 de septiembre de 1993 el señor Narambuena solicita la autorización de transferir el lote que se le autorizara a ocupar, a la Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina personería Jurídica Nacional Dto. 4841 del 9-05-57 registro de cultos N° 24;

Que según consta en expediente la ficha FAPM que el lote se encuentra pagado en su totalidad

Que mediante nota a folio 27 el señor Narambuena solicita el decreto de obligaciones cumplidas, reiterando su pedido mediante nota con fecha 29 de mayo de 2019

Que es necesario crear la norma legal correspondiente de Adjudicación en Venta reconociendo la totalidad de la cancelación expuesta en la ficha FAPM;

Que mediante nota con fecha 7 de julio de 2020 se adjunta libre deuda, certificado de vigencia de Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina

Que es atribución de este concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente, conforme lo prescriben los artículos 15°; 101°; 129° inciso a) y concordantes de la ley Provincial N° 53

POR ELLO:

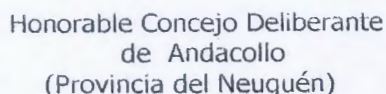
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Adjudicar en venta a la IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL ARGENTINA” Personería Jurídica I.G.J.4841; una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2697/19.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma se encuentra ubicado en la Fracción “A”, identificado como lote 41, matrícula catastral n° 01-20-50-7640, con una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho con setenta y cuatro metros cuadrados (499,80 m2) según consta en plano de mensura Expte. N° 2756-5685/93, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como único destino la construcción de un Templo Cristiano, salones anexos y demás mejoras que le permitan cumplir con su función social dentro de la comunidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98, 512/00 y 2697/19

ARTICULO 3°: Reconocer las sumas abonadas, según ficha amortización parcela municipal obrante en el expediente a fojas treinta (30), las que revisten carácter de pago total del lote que se adjudica por la presente por la presente se adjudica.





- ORDENANZA N° 2743/20 -
ANEXO

PROTOCOLIZADO EN EL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

197

DIRECC. PROVINCIAL DEL CATASTRO

BOGO

26

DISTRIBUCION

PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

VALUACION FISCAL
\$ 5.536,58.-

INSC. EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DUP. 401
EXPTES. 2704-4533/79
2318-1226/83
2318-~~282~~/92
2318-4863/92

LOTE B	MAT	452	DEPTO	MINAS
PREC.BUTALON	"	450	"	"
LOTE 20 FRACC.B	Tº	115	Fº	246
FRACC. A	"		"	
LOTE 2 MZ la.	"		"	

PROPIETARIO



JOSE ROMUALDO RODRIGUEZ
INTENDENTE
D.N.I. Nº 5.265 739
DOM. ANDACOLLO

OBSERVACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO
PLANO REGISTRADO

FECHA: 27 DIC. 1993

ANDA COLLO

MARZO 1993

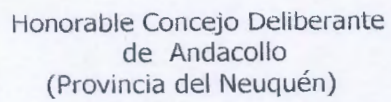
Agrim. JOSE ARLEO
 Mat. Prof. Agrim. 122 (Ley 706)
 INC. DIV. CONTROL Y REG. MEDURAR
 Dirección General del Catastro

Agrim. Roberto E. Diver
MATR. PROF. 25 AGR. (LEY 708)
DIRECTOR DE REGISTRACIONES
DIRECCION PROVINCIAL DEL CATASTRO

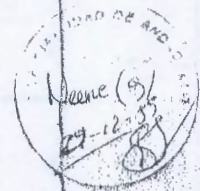
REV.....

MARIO O. FERRONI
AGRIMENSOR
MAT. PROP. C.P. Nº 168 AGR
DOM. MIRO. GONZALEZ 246 NON

EXPTE. 2756-5685/93



- ORDENANZA N° 2743/20 -
ANEXO

[illegible]



Andacollo, 30 de julio de 2020

- ORDENANZA N° 2743/20 -
ANEXO

